

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO -
DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA EL DIA 6 DE OCTUBRE -
DE 1980.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros. = En la sede del Con-

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Carlos Collado Mena. = sejo Regional, siendo --

SECRETARIO:

Sr. D. Santiago Vidal García. = las dieciocho horas y --

CONSEJEROS SRES.:

D. Carlos Alberola Gómez-Escolar. = dieciocho minutos del --

D. Luis Casalduero Campoy. = día seis de octubre de -

D. Rafael María Egea Martínez. = mil novecientos ochenta/

D. José Manuel Garrido Guzmán. = se reunieron los Sres. -

D. Dionisio González Otazo. = Consejeros que al margen

D. José Ignacio Gras Castaño. = se relacionan, bajo la -

D. Antonio Martínez Ovejero. = Presidencia del Excmo. -

D. Pedro Antonio Mira Lacal. = Sr. D. Andrés Hernández/

D. Juan Monreal Martínez. = Ros, actuando como Secre

D. Ramón Ortiz Molina. = tario el Sr. D. Santiago

D. Francisco Padilla López. = Vidal García, al objeto/

D. José Plana Plana. = de celebrar sesión ex- -

D. Diego Pérez Espejo. = traordinaria del Pleno -

D. Andrés Pérez García. = de este Consejo Regional

D. Francisco Rodríguez López. = de Murcia, previamente -

D. Aquilino Zapata Conesa. = convocada. Asiste el Di-

D. Antonio Aznar Martínez. =

D. Antonio Da Casa Ayuso. =

D. Luis Egea Ibañez. =

D. Joaquín Ezcurra Cartagena. =

D. Fernando-Enrique Gómez Fernández. =

D. Doroteo Jiménez Martínez. =

D. José María Llamas Soriano. =

D. Juan Martínez Meseguer. =

D. Angel Morenilla Moya. =

D. Manuel Moreno Moreno. =

D. Francisco Peidró Zorrilla. =

D. Mariano Yúfera Guirao. =

A C T A S

Sometida a aprobación el Acta correspondiente a la -
sesión celebrada el día quince de julio de mil novecientos - -
ochenta es aprobada, por unanimidad, con las siguientes recti-
ficaciones: en la hoja 19, primer párrafo donde dice "Advierte
que su grupo no va aceptar la subida de unos sueldos que ya es

taban estipulados...", añadir "en el Presupuesto"; en la hoja/ 20, primer párrafo, donde dice "la proposición formulada por - la Presidencia ascendía tales cifras..." sustituir el término/ "ascendía" por el de "aumenta".

Sometida a aprobación el acta correspondiente a la - sesión celebrada el día treinta de julio de mil novecientos -- ochenta es aprobada, por unanimidad, con la siguiente recti- ficación: en la hoja 19, en el párrafo donde se dice "El Sr. - González Otazo, habla, también, en relación con el mismo punto de pedir una moratoria en el pago de las cuotas de la Seguri-- dad Social y en el pago de la contribución rústica que afecte/ a las zonas dañadas", atribuir dichas manifestaciones al Sr. - Mira Lacal.

MOCION DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Y COMERCIO, PROPONIENDO LA APROBACION DE NORMAS SO--
BRE RECEPCION Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.

El Sr. Secretario antes de dar lectura a la siguien- te Moción presentada por el Sr. Consejero de Transportes y Co- municaciones y Comercio, indica que la misma fué aprobada por/ la Comisión Permanente (sesión del día 23 de septiembre de - - 1980) y que se incluye en este Pleno al objeto de su ratifica- ción:

"El Reglamento de Régimen Interior de este Consejo - aprobado en sesiones celebradas los días doce, catorce, veinti- uno y veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,/ dispone que la actuación del Consejo y de los Organos de Go- - bierno y Administración regionales se regirá por los princi-- pios y normas de la Ley de Procedimiento Administrativo y Dis- posiciones complementarias, en lo que no esté previsto por di- cho Reglamento y demás que se dicten sobre la materia.

Por Decreto 466/1980 de 29 de febrero se transfieren de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia, competencias que se ejercían por distintos departamentos minis



teriales.

A fin de que la actuación administrativa del Consejo Regional de Murcia se desarrolle con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia se hace necesario dictar normas complementarias al Reglamento de Régimen Interior que regulen la recepción y registro de documentos.

En su virtud a propuesta del Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio, visto el artº 23 del Reglamento de Régimen Interior y la Ley de Procedimiento Administrativo y Disposiciones complementarias, y previa deliberación de la Comisión Permanente del Consejo en sesión celebrada el día/23 de septiembre de 1980 y ratificación del Consejo en Pleno, / el día seis de octubre de mil novecientos ochenta:

D I S P O N G O

Artº 1º.- En toda Consejería o entidad dependiente -- del Consejo Regional de Murcia se llevará para todas sus dependencias radicadas en un mismo inmueble, un único registro, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito, comunicación u oficio que sea presentado o que se reciba en cualquiera de sus dependencias, y de los proveídos de oficio que -- hayan de iniciar el procedimiento cuando así lo acordase la -- autoridad que los adopte.

Artº 2º.1.- En la Secretaría del Consejo Regional se llevará un registro en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito, comunicación u oficio presentado, relativo a las competencias que los Artículos 8 y 17, 19 y 20 del Reglamento de Régimen Interior atribuyen al Consejo Regional, a la Comisión Permanente, al Presidente y al Secretario, y que exceden de las competencias propias de cada Consejería o área.

2.- Esta Secretaría recibirá también, toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier Consejería del Consejo Regional de Murcia, y/ dentro de las veinticuatro horas lo cursará directamente a la/

REGISTRO
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

Consejería o entidad que corresponda.

3.- Los registros de las distintas dependencias remitirán al General de Secretaría un duplicado de aquellos documentos que se expidan y cuyo contenido resolutorio de carácter general precise su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a tenor del artículo 25°, 1, del vigente Reglamento de Régimen Interior.

Art° 3°.- Se autoriza a los distintos Organos del Consejo obligados a llevar registro para dictar normas que desarrollen el presente Decreto.

Art° 4°.- En lo no regulado por el presente acuerdo/ se estará a lo que dispone el artículo 65 y los números 3,4 y/ 5 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y/ Disposiciones complementarias."

Finalizada la anterior lectura el Sr. Ezcurra Cartagena explica el contenido de su Moción y afirma que la capacidad que en la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los Gobiernos Civiles respecto a la Administración Central pasa, en el caso del Consejo Regional, a la Secretaría del Consejo procurando en todo momento conjugar la deseable agilidad y eficacia con la salvaguarda permanente de los derechos que corresponden al administrado.

Interviene el Sr. Yúfera Guirao quien se muestra conforme con la Moción y sugiere la adición al párrafo 3° del artículo 2° de la indicación de que en los supuestos de posible/ aplicabilidad del silencio administrativo dentro del ámbito o/ esfera de competencia del Consejo Regional, tendrá siempre -- efecto el documento que se presente en cualquiera de los registros operantes, desde la fecha de su presentación y sea cual fuese la inserción del documento en el libro o asiento pertinente, con lo cual a efectos del silencio administrativo la fecha a tener en cuenta sería la de entrada en cualquiera de los registros y no la de la anotación que se haga posteriormente.



El Sr. Ezcurra Cartagena reitera el contenido de su Moción y manifiesta que desde el momento en que el Registro ha marcado la entrada cuentan los plazos no solo a efectos de silencio administrativo sino a los de presentación de los recursos de reposición y alzada que puedan formularse, lo que sucederá tanto si se presenta en el Registro de la Secretaría como si se presenta en el de una Consejería en asuntos de su competencia respectiva.

El Sr. Yúfera Guirao insiste en su proposición anterior.

El Sr. Presidente propone como alternativa la de pasar a informe de los Servicios Jurídicos la cuestión o la de someter a votación este punto.

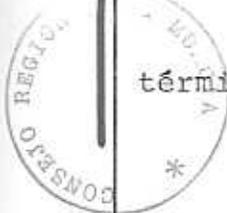
El Sr. Martínez Ovejero, en nombre del Partido Socialista de la Región de Murcia (en adelante PSRM) postula pasar a votar la Moción, con independencia de un posterior informe de los Servicios Jurídicos, a lo que se une el Sr. Egea Ibañez D. Luis en nombre de Unión de Centro Democrático, (en adelante UCD) y el propio Sr. Yúfera Guirao.

Sometido este punto a votación en los precedentes términos, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTA DE APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y UNIVERSIDAD.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Propuesta de aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Universidad.

"El Real Decreto-Ley cuatrocientos sesenta y seis/mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia, realiza el traspaso de diversas funciones y servicios en materia de cultura, por lo que, al amparo del acuerdo del Consejo Regional de diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el área afectada se transfor-



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ma automáticamente en Consejería, con la facultad prevista en/ el art. 21 y concordantes del Reglamento de Régimen Interior.

El art. 22, del Reglamento de Régimen Interior del Consejo establece que "cada Consejería se organizará en los Departamentos y Secciones que procedan, a propuesta de cada Consejero, correspondiendo al Consejo la aprobación de su estructura y competencia." Su creación exigirá la correspondiente dotación presupuestaria.

En su virtud, y dando cumplimiento a la Disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto-Ley, a propuesta del Consejero de Cultura y Universidad,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.- La Consejería de Cultura y Universidad es el órgano máximo del Consejo Regional de Murcia para la gestión y administración de los asuntos culturales y universitarios en el ámbito de la Región de Murcia.

ARTICULO SEGUNDO.- La Consejería de Cultura y Universidad se organiza en los siguientes órganos:

- El Consejero.
- La Secretaría General Técnica.
- Departamento Jurídico-Administrativo.
- Departamento de Animación Cultural y Deportiva.
- Departamento de Universidad.
- Departamento de Bibliotecas, Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

- Secretaría particular del Consejero.

ARTICULO TERCERO.- Compete al Consejero:

- 1) Ostentar la representación de la Consejería.
- 2) Gestionar y Administrar las funciones propias de la misma.
- 3) Elaborar la política de la Consejería y sus planes de actuación.
- 4) Ejercer la iniciativa, dirección e inspección de/



todos los servicios de la Consejería.

5) Elevar al Pleno del Consejo propuestas de normas/ de carácter general y ejercer la potestad reglamentaria en la/ esfera de sus atribuciones.

6) Proponer al Consejo el nombramiento de Directores de Servicios de la Consejería.

7) Formular el Anteproyecto del Presupuesto de la -- Consejería y someterlo al Consejo y, en su caso, a la Consejería de Hacienda.

8) Disponer los gastos de los Servicios de sus Departamentos, no reservados a la competencia de los órganos superiores dentro del importe de los créditos autorizados e interesar de los Consejeros competentes la ordenación de los pagos correspondientes.

9) Formalizar, en nombre del Consejo Regional de Murcia, los contratos relativos a asuntos propios de la Consejería de Cultura.

10) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las leyes o se deriven de la titularidad que le viene atribuida.

ARTICULO CUARTO.- Corresponde al Secretario General/ Técnico:

1) Elaborar los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería.

2) Prestar asistencia técnica y administrativa al -- Consejero en cuantos asuntos éste juzgue convenientes.

3) Proponer las reformas que se encaminen a mejorar/ y perfeccionar los servicios de los distintos Departamentos de la Consejería.

4) Coordinar técnicamente todas las actividades de los servicios de la Consejería.

5) Recopilar la información, legislación y estudios/ referidos a la Región de Murcia, en materia de cultura.



Handwritten signature and scribbles in the left margin.

6) Ostentar la jefatura de personal.

7) Encargarse de las relaciones de la Consejería con las distintas Dependencias de la Administración en ausencia, - vacante o incapacidad del titular de la Consejería.

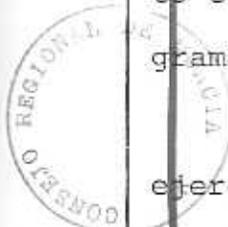
ARTICULO QUINTO.- El Departamento Jurídico-Administrativo entenderá de los asuntos de intendencia, presupuesto, / registro de entrada y salida de documentos, tramitación de expedientes, archivo y documentación.

ARTICULO SEXTO.- El Departamento de Animación Cultural y Deportiva ejecuta la actividad cultural y deportiva en base a los planes aprobados y se encarga de la relación con -- otros organismos culturales estableciendo acuerdos de cooperación y colaboración.

ARTICULO SEPTIMO.- El Departamento de Universidad e/ Investigación recaba y elabora información sobre la problemática de la Universidad en la Región de Murcia, establece contacto con los diferentes estamentos universitarios y formula programas para mejorar el funcionamiento de la institución.

ARTICULO OCTAVO.- El Departamento de Bibliotecas - - ejerce las funciones propias del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, así como las recogidas en los artículos 45,46, 47,49,50,51 y 52, del Real Decreto 466/1980, de veintinueve de febrero, sobre transferencias de la Administración del Estado/ al Consejo Regional de Murcia. Dentro de él la unidad de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual atiende la - tramitación de las solicitudes de asignación del número de Depósito Legal de Libros que se formulen en territorio de la Región de Murcia con sujeción a las normas generales e instrucciones emanadas del Instituto competente para su asignación, - así como la tramitación de los expedientes de inscripción en - el Registro de la propiedad intelectual.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría particular del Consejero tiene encomendado el despacho de la correspondencia parti



cular de éste, la organización de sus visitas y, en general, todo lo referente a su asistencia.

ARTICULO - DECIMO.- Las competencias de la Administración del Estado que, en materia de Cultura, sean transferidas al Consejo Regional de Murcia, serán asumidas por la Consejería de Cultura a través de sus departamentos y secciones correspondientes."

Acabada la lectura de la precedente propuesta, el Sr. Presidente sugiere cambiar la expresión "territorio murciano" por la de "territorio de la Región de Murcia", por estimar lo más conforme con la redacción del Anteproyecto de Estatuto de la Región de Murcia, a lo que el Sr. Garrido Guzmán asiente.

En estos términos, la Propuesta es aprobada por unanimidad.

PROPUESTA DE APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA DE TURISMO.

El Sr. Presidente ordena pasar a este punto, relativo a la propuesta de aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, que ha sido previamente distribuida a los Sres. Consejeros junto al orden del día de esta reunión, dándola por leída, y cuyo texto literalmente dice:

"Establecida la Consejería de Turismo en el Consejo Regional, transferidas a éste diversas competencias estatales, previsto en plazo razonable su ampliación a virtud de nuevas transferencias, parece oportuno y aconsejable estructurar la Consejería de Turismo de tal forma que en todo momento esté con capacidad para poder resolver con eficacia los asuntos que sean de su competencia.

En su virtud, el Consejero de la Consejería de Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regional de Murcia, propone sea aprobado por el Consejo la organización de la Consejería de Turismo, que quedará estructurada de la siguiente forma:



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

CAPITULO I

=====

ORGANIZACION GENERAL

ARTICULO 1º.- La Consejería de Turismo, bajo la dirección de su titular, queda organizada de la siguiente forma:

A.- Secretaría General Técnica.

B.- Unidad de Registro, Prensa, Propaganda, Documentación y Archivo.

C.- Unidad de Coordinación, Programación y Desarrollo Presupuestario.

D.- Unidad de Ordenación e Infraestructura Turística Regional.

E.- Unidad de Empresas y Actividades Turísticas.

F.- Secretaría Particular.

CAPITULO II

=====

ARTICULO 2º.- La Consejería de Turismo es el Organismo máximo, dentro del Consejo Regional de Murcia, para la gestión, promoción y ordenación de los asuntos turísticos dentro del ámbito de la Región de Murcia.

Al titular de la Consejería compete:

- 1) Ostentar la representación de la misma.
- 2) Ejercer la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios.
- 3) Elaborar la política de la Consejería y sus planes de actuación.
- 4) La ordenación de los gastos dentro de los créditos autorizados.
- 5) La resolución de todos aquellos asuntos que sean de competencia de la Consejería.
- 6) Ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.
- 7) Proponer al Pleno del Consejo el Presupuesto de la Consejería.



8) Proponer al Consejo el nombramiento del personal/ que presta sus servicios en la Consejería.

9) Formalizar, en nombre del Consejo Regional de Murcia, los contratos relativos a asuntos propios de la Consejería de Turismo.

10) Cualesquiera otras funciones que por Ley le competen, o se deriven de la titularidad que le viene atribuida.

ARTICULO 3º.- A la Secretaría General Técnica, le corresponde las siguientes funciones:

1) Informar en todos los asuntos que deba resolver - la Consejería.

2) Prestar la colaboración jurídica y administrativa en todos cuantos asuntos el Consejero lo juzgue conveniente.

3) Coordinar todas las actividades y distribución de trabajo en las distintas unidades que componen la Consejería.

4) Ostentar la Jefatura de Personal.

5) Proponer al Consejero, y dentro de las directrices que se le señalen, los planes generales de actuación en su aspecto jurídico.

6) Proponer al Consejero las reformas que tiendan a/ mejorar y perfeccionar los servicios.

7) Elevar informe a la Consejería del cumplimiento - y desarrollo de objetivos propuestos, conforme a las directrices que se le hayan señalado.

8) Expedir certificaciones.

ARTICULO 4º.- Serán competencias de la unidad de Registro, Prensa, Propaganda, Documentación y Archivo las siguientes:

1) El registro en libros debidamente foliados y sellados de los documentos de entrada y salida de la Consejería.

2) Llevar los libros para su transcripción de las resoluciones de la Consejería.

3) Preparar todas cuentas notas e informaciones se -



la Pres

deban remitir a la Prensa, Radio o Televisión.

4) Preparar y difundir, en su caso, cuantos estudios e informaciones sobre lugares y actividades turísticas de la Región se estimen puedan servir para una mejor promoción del turismo.

5) Organizar asambleas, cursillos, simposios, conferencias y actos análogos en orden a la promoción turística regional.

6) Fomentar la apertura y adecuado mantenimiento de/ Oficinas de Turismo en la Región.

7) Informar debidamente a los administrados de la situación en que se encuentran sus expedientes.

8) La formación, ordenación y clasificación de la Biblioteca jurídica para el servicio de la Consejería.

9) El archivo de documentos.

ARTICULO 5º.- Serán competencias de la Unidad de Coordinación, Programación y Desarrollo Presupuestario las siguientes:

1) Analizar el Plan General de actuación de la Consejería.

2) Constituir y ejercer la función general de fiscalización.

3) Vigilar el cumplimiento de las normas señaladas para el ejercicio de cualquier actividad turística.

4) Tramitación de sanciones.

5) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

6) Informar en cuantos asuntos lleva aparejados la ordenación de un gasto.

7) Llevar los libros contables necesarios para constancia del desarrollo presupuestario.

ARTICULO 6º.- La unidad de Ordenación e Infraestructura Turística y Regional será competente para:



1) La iniciación de expedientes que se refieran a declaración de territorios de preferente uso turístico de "Zona/ de infraestructura insuficiente", y para la aprobación de Centros y Zonas de interés turístico nacional en la Región.

2) Elaborar los Planes de Promoción Turística de los Centros de Interés Turístico Nacional o Regional.

3) Tramitar los expedientes relativos a concesiones, autorizaciones o licencias solicitadas para obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades por motivos o para fines turísticos dentro de los respectivos Centros o Zonas.

4) Informar de todos los proyectos de utilización de los Monumentos históricos, regulados por la Ley de 13 de mayo/ de 1955 sobre repercusión en las empresas turísticas.

5) Informar en los expedientes sobre aprovechamiento de bienes de dominio provincial y municipal dentro de un Centro o Zona declarados de Interés Turístico Nacional.

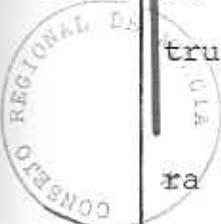
6) Informar en todos aquellos Planes en los que para su aprobación sea necesario la creación de una previa infraestructura.

7) Proponer la declaración de Zona de Infraestructura Insuficiente, previo los dictámenes técnicos pertinentes de aquellas áreas, localidades o términos que por su insuficiencia de infraestructura no permita un aumento de su capacidad de alojamiento.

8) Proponer la declaración de territorios de preferente uso turístico, ajustándose a las directrices básicas y normas de ordenación de la oferta turística.

9) Informar en la concesión de autorizaciones a que/ se refiere el artículo 2 del decreto 2482/74 de 9 de agosto, en los territorios que hayan sido declarados de preferente uso turístico.

ARTICULO 7º.- La unidad de Empresas y Actividades Turísticas tendrá las siguientes funciones:



1) Tramitar los expedientes relativos a la autorización de apertura y cierre de los establecimientos de las Empresas Turísticas.

2) Llevar el Registro Regional de Empresas y Actividades Turísticas.

3) Proponer la fijación de clasificación y, cuando proceda, la reclasificación de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones específicas que se dicten.

4) Vigilar el cumplimiento de lo que se disponga en materia de precios.

5) Sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en relación con las Empresas y Actividades Turísticas.

6) Llevar a cabo las actuaciones adecuadas en orden al otorgamiento del título o licencia de Agencia de Información Turística; llevar en el Registro de las existentes en Murcia, su tutela y la propuesta de imposición de sanciones previstas en la Legislación vigente cuando procedan.

7) Llevar a cabo los trámites necesarios en orden a la autorización, control y tutela de las Entidades del Fomento del Turismo Locales o de Zonas establecidas en la Región, así como su actividad promocional.

ARTICULO 8º.- La Secretaría Particular del Consejero tendrá la siguiente función:

1) La recepción de la correspondencia particular y su despacho.

2) La organización de las visitas al Consejero.

3) La información y asistencia al Consejero en todas aquellas materias que éste le asigne.

El Consejo no obstante, resolverá."

Sin que se produzca ninguna intervención, el Sr. Presidente somete a votación esta propuesta, y es aprobada por unanimidad.



PROPUESTA DE APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

El Sr. Presidente, al igual que en el punto anterior, da por leída la Propuesta a que se refiere este punto, relativa a la estructura orgánica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, asimismo repartida entre los asistentes, y que literalmente dice:

"Creada la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente que asume las competencias regionales, que se señalan en el Real Decreto 466/1980 de veintinueve de febrero en relación con estas materias, por acuerdo del Pleno del Consejo de dos de julio, se procede de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, a organizar la Consejería antes dicha en las Direcciones de Servicios, Departamentos y Secciones que se indican.

En su virtud, se propone al Consejo Regional de Murcia que adopte el acuerdo de aprobar la organización de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, que se estructura conforme a la normativa siguiente:

CAPITULO I
=====

ARTICULO 1º.- Disposiciones Generales. La Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, bajo superior dirección de su titular se constituye con los siguientes órganos:

- a) Secretaría Técnica y de Coordinación.
- b) Unidad de Ordenación del Territorio.
- c) Unidad de Urbanismo.
- d) Unidad de Obras Públicas.
- e) Unidad de Medio Ambiente.

ARTICULO 2º.- Dependerá directamente del Consejero -



un Gabinete Técnico cuya función es asistirle y asesorarle en/
cuantos asuntos le encomiende.

ARTICULO 3°.- Quedará adscrita, igualmente, a la Con-
sejería la Comisión Provincial de Urbanismo y el Organo consul-
tivo que al efecto se constituya, según lo dispuesto en el - -
Artículo 1° del Decreto 466/1980.

ARTICULO 4°.- Se creará, dependiendo de modo directo
de la Consejería, un Servicio de Cartografía y Documentación -
que asumirá las siguientes actividades:

- Banco de datos y documentación.
- Servicio de cartografía.

El funcionamiento de dicho Servicio dependerá de la/
Dirección de Ordenación del Territorio.

CAPITULO II
=====

EL CONSEJERO

ARTICULO 5°.- Corresponden al Consejero los siguien-
tes cometidos, de acuerdo con el Artículo 21 del Reglamento de
Régimen Interior:

- a) Gestión y administración de las funciones propias
de la Consejería, y la adopción de las decisiones en los asun-
tos propios de su competencia.
- b) Elaborar programas de actuación de la misma.
- c) Proponer al Consejo el nombramiento de Directores
de Servicio de la Consejería.
- d) Elevar al Pleno propuestas de disposiciones o nor-
mas de carácter general y ejercer la potestad reglamentaria en
la esfera de sus atribuciones.
- e) Cualesquiera otras que se deriven del funciona- -
miento de la titularidad que le viene atribuida.
- f) Ostentar la representación de la Consejería.
- g) Someter al Consejo y a la Consejería de Hacienda/
y Economía, en su caso, el anteproyecto de Presupuesto de la -
Consejería.

Handwritten signature



Handwritten signature

h) Disponer los gastos de los Servicios de sus Departamentos no reservados a la competencia de los Organos Superiores dentro del importe de los créditos autorizados e interesar de los Consejeros competentes la ordenación de los pagos correspondientes.

ARTICULO 6°.- Dependiendo directamente del Consejero le asistirá, en sus funciones, el Director General, quien le sustituirá en los casos de vacante, ausencia y enfermedad, y tendrá, asimismo, las funciones que pudiera delegarle el Consejero.

CAPITULO III

=====

DE LA SECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION

ARTICULO 7°.- El Secretario Técnico y de Coordinación ejercerá las siguientes funciones bajo la dependencia inmediata del Consejero o Director General, en su caso:

- a) Elaboración de estudios y recopilación de la documentación necesaria, en orden a la preparación de disposiciones generales y planes de actuación de la Consejería.
- b) Coordinar la actividad de los diversos órganos de la misma.
- c) Ejercer la administración de personal de la Consejería.
- d) Desempeñar la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería.
- e) Ejercer la Secretaría de los Organos Colegiados de la misma y proponer al Consejero al funcionario que le sustituya en dicho cometido.

ARTICULO 8°.- Dependiente de la Secretaría Técnica y de Coordinación existirán una Vicesecretaría y una Jefatura/ de Sección de Asuntos Generales, Documentación legislativa e Información.

ARTICULO 9°.- El Vicesecretario Técnico y de Coordinación tendrá las siguientes funciones:



a) Asesoría Jurídica, bajo la superior jerarquía del Secretario Técnico y de Coordinación.

b) Sustituir al Secretario Técnico y de Coordinación en sus funciones.

c) Las que el Secretario Técnico y de Coordinación - le delegue, en los casos en que resulte procedente.

CAPITULO IV
=====

DE LA UNIDAD DE ORDENACION DEL TERRITORIO

ARTICULO 10°.- Constará de las siguientes dependencias orgánicas bajo la superior Jefatura del Consejero o Director General, en su caso:

Dirección del Servicio de Ordenación del Territorio,
de la que depende la:

Jefatura de Servicio de Ordenación y Política Territorial que constará de las siguientes Secciones:

Jefatura de Sección de Información Territorial y Relaciones con los Servicios Cartográficos.

Jefatura de Sección del Plan Director Territorial y/ Estudios de Recursos.

Jefatura de Sección de Estudios Sectoriales.

Jefatura de Sección de Acción Comarcal.

ARTICULO 11°.- Corresponde a la Dirección del Servicio de Ordenación del Territorio la elaboración de estudios relativos a la Ordenación del mismo y Acción Territorial; la gestión de los estudios y trabajos relativos a la planificación territorial regional; mantener relaciones con Instituciones y/ Organismos competentes en Ordenación Territorial; desarrollar/ la actividad informadora y difusora que sea necesaria; la colaboración precisa con las demás Unidades de la Consejería en -- sus atribuciones; la gestión del Plan Director Territorial; -- los estudios sectoriales y cuanto se relacione con la Acción Comarcal.



CAPITULO V
=====

DE LA UNIDAD DE URBANISMO

ARTICULO 12°.- Constará de las siguientes dependencias orgánicas bajo la superior Jefatura del Consejero o Director General, en su caso:

Dirección de Servicios de Urbanismo. De dicha Dirección dependerán, la Jefatura de los Servicios de Planeamiento/ y la Jefatura de Servicios de Control de la Gestión de Planeamiento y Disciplina Urbanística.

ARTICULO 13°.- De la Jefatura de Servicios de Planeamiento dependerán:

- La Jefatura de Sección de Cooperación Urbanística/ y Relaciones con otras Entidades públicas.

- La Jefatura de Sección de Planeamiento.

ARTICULO 14°.- De la Jefatura de Servicios de Control de la Gestión de Planeamiento y Disciplina Urbanística dependerán:

- Jefatura de Sección de Control de la Gestión de Planeamiento.

- Jefatura de Sección de Disciplina Urbanística.

ARTICULO 15°.- Serán competencias generales de la Unidad de Urbanismo las siguientes:

- Las funciones relacionadas con la definición y programación de la Política del Suelo y Ordenación Urbana; la supervisión, tutela y fomento de la actividad urbanística, la preparación de las normas técnicas y económicas para la formación y desarrollo de los planes de Urbanismo; la redacción de/ estudios, planes y proyectos que se le encomienden por la autoridad competente por acuerdos, convenios o por propia iniciativa, cuando su redacción no sea competencia específica de otros organismos o unidades dentro de la Consejería; la cooperación/ y relaciones con las entidades periféricas de la Administración del Estado, Provinciales, Locales y Especiales, cuyas ac-



tuaciones incidan en el Urbanismo y con las Entidades urbanísticas centrales; el Control del Planeamiento Municipal y de su gestión, de acuerdo con las facultades señaladas en la legislación en vigor; el asesoramiento a los Municipios cuando lo soliciten en materia de Urbanismo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades de la Consejería, que actuarán coordinadamente. Así como la preparación, tramitación y asistencia técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo.

CAPITULO VI

=====

DE LA UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 16°.- Constará de las siguientes Dependencias orgánicas bajo la superior jerarquía del Consejero o Director General, en su caso:

Dirección de Servicios de Obras Públicas. De dicha Dirección dependerá la Jefatura de los Servicios de Obras Públicas e Infraestructura, que se estructurarán en Secciones para atender los siguientes Servicios:

- De carreteras y Vialidad.
- De Obras y Servicios Hidráulicos.
- De Puertos y Costas.
- De Infraestructura y Equipamiento Municipal.

ARTICULO 17°.- Las funciones que desempeñará la Dirección de Servicio de Obras Públicas serán las que expresamente le transfiera el Estado u otros Entes Públicos. En tanto no se lleven a efecto tales transferencias las actuaciones a realizar se limitarán a la preparación, dotación de medios y atenciones generales de la Dirección. Por consiguiente las distintas Jefaturas de Sección sólo serán cubiertas cuando se produzcan transferencias en cada uno de los servicios indicados.

CAPITULO VII

=====

DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 18°.- Constará de las siguientes Dependencias

cias orgánicas bajo la superior Jefatura del Consejero o Director General:

Dirección de Servicios de Medio Ambiente, de la que/ dependerá la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente que consta de las siguientes Jefaturas de Sección dependientes de aquellas:

- Jefatura de Sección de Control y Análisis.
- Jefatura de Sección de Gestión Ambiental.
- Jefatura de Sección de Estudios Básicos, Asesoramiento, difusión y formación ambiental.

ARTICULO 19º.- La Dirección del Servicio de Medio Ambiente tendrá como funciones las siguientes:

- Información medio ambiental; coordinación de acciones con impacto ambiental; prestación de asistencia técnica; elaboración de informes; resolución de expedientes que tenga incidencia ambiental; y montaje de servicios de control y análisis de emisiones e inmisiones de todo tipo y difusión y formación ambiental."

El Sr. Monreal Martínez indica que la figura de un Viceconsejero, que aparecía en la primitiva redacción de su propuesta, y que fué conocida por la Comisión Permanente, ha sido sustituida por la de un Director General, con la misión fundamental de coordinar el trabajo interno demandado por las amplias funciones a que ha de atender la Consejería.

Interviene el Sr. Egea Ibañez, D. Luis, y dice que si su grupo discutió la creación del puesto de Viceconsejero, por entender que era un tratamiento político, no tiene, ahora nada que objetar a la creación del puesto de Dirección General, pero observa que siempre que se habla de esta Consejería se da la impresión de que es una Consejería enorme, cuando lo que sucede realmente es que las Consejerías con más competencias son aquellas que tienen que atender a las transferencias de cometidos procedentes de la Administración.



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Contesta el Sr. Monreal Martínez manifestando que la transferencia de competencias es uno de los indicadores de la importancia de una Consejería, pero no el único, y que aparte de los cometidos que se han recibido la importancia de su Consejería está determinada por la confluencia de intereses económicos, sociales e, incluso, hasta culturales a los que debe hacer frente.

Sometida a votación la referida propuesta, es aprobada por unanimidad.

MOCION DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ECONOMIA SOBRE LIQUIDACION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CONSEJO REGIONAL.

El Sr. Secretario procede a la lectura de una Moción presentada por el Consejero de Hacienda y Economía relativa a la Liquidación de cuentas correspondiente al 2º trimestre del vigente Presupuesto de este Consejo, redactada en los términos que siguen:

"Continuando con la información de la marcha del Consejo Regional de Murcia, se presenta para su aprobación por el Pleno la Liquidación de las cuentas correspondiente al 2º trimestre, del Presupuesto del Consejo Regional de Murcia para -- 1980.

En este documento de liquidación se puede comprobar las cantidades que se han gastado en este 2º trimestre agrupadas por capítulos; y dentro de éstos, por conceptos, suministrándonos una valiosa información de cómo se distribuye el gasto en el Consejo Regional de Murcia.

Como complemento informativo y como anexo se presenta también, el balance presupuestario de situación por Consejerías al 30 de junio de 1980, o sea, acumulados 1º y 2º trimestre. En este documento se presentan los gastos de todas las Consejerías y de Presidencia concepto a concepto, permitiéndonos verlo gastado y lo disponible de todas y cada una de las Partidas

que componen el Presupuesto, y su relación comparativa con los créditos iniciales.

Se pretende, en fin, poder disponer por los Sres. Consejeros y por la Región en general, de un control presupuestario periódico de la marcha económica de la Institución".

En defensa de la Moción interviene el Sr. Llamas Soriano, e indica que los datos exahustivos que figuran en la liquidación distribuída entre los Sres. Consejeros excusa de mayores explicaciones, haciendo, únicamente, la observación acerca de la buena situación financiera actual, con vista al segundo semestre del vigente ejercicio presupuestario.

Participa en el debate el Sr. Gras Castaño y propone dejar este asunto sobre la mesa, alegando falta de tiempo para el conocimiento de los datos que se aportan, y pregunta, después, al Sr. Llamas Soriano sobre las disposiciones en virtud de las cuales somete a aprobación del Pleno esta liquidación.

Contesta el Sr. Llamas Soriano diciendo que no tiene inconveniente alguno en que esta cuestión quede sobre la mesa, y que trae esta liquidación a la consideración de esta Asamblea en virtud de unos de los objetivos marcados en la actuación de su Consejería, que es el de la transpariencia informativa, a fin de la mayor información de la gestión económica del Consejo tanto para los Sres. Consejeros como para la sociedad.

Replica el Sr. Gras Castaño y tras mostrar su conformidad con el principio de transpariencia informativa antes aludido, entiende que el tema de la liquidación de cuentas trimestral no debe ser objeto de aprobación, por efectuarse anualmente la liquidación del Presupuesto, sino de información, tal y como dispone la Ley de Presupuestos del Estado, sin que haya, tampoco, disposición alguna en la Legislación de Administración Local que así lo exija, y advierte que esta misma observación la adelanta para el tema a que se refiere el siguiente --

punto del orden del día, reiterando, finalmente, su deseo de -- que el asunto quede pendiente para información en un Pleno posterior, al objeto de que después de estudiar los datos suministrados pueda formularse las correspondientes preguntas sobre -- los temas que pudieran ser dudosos.

El Sr. Llamas Soriano asiente a la proposición anterior e indica que le desalentaría que en el próximo Pleno no se formularan preguntas sobre esta cuestión con lo que, en tal caso, quedaría desvirtuada la decisión que ahora se adopte.

El Sr. Presidente de acuerdo con las precedentes manifestaciones dispone que este asunto quede sobre la mesa, y ordena pasar al siguiente punto del orden del día.

PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA DE CAUDALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CONSEJO.

El Sr. Secretario procede a la lectura de una Moción/ del Consejero de Hacienda y Economía por la que propone la -- * aprobación de la cuenta de caudales correspondiente al primer semestre del vigente Presupuesto de este Consejo, redactada en/ los siguientes términos:

"Al objeto de conseguir una información periódica sobre la marcha económica del Consejo Regional, es propósito de esta Consejería el someter a la aprobación del Pleno, además de las liquidaciones trimestrales del Presupuesto de 1980, la de la cuenta de caudales de cada uno de los dos semestres.

Con este motivo, y para la aprobación del Pleno, se somete la cuenta de caudales del primer semestre.

El objetivo fundamental que se desprende de esta cuenta, en cuanto a su capacidad informativa, es el conocimiento de quién nos ha producido los ingresos y en qué fechas, y de quién ha sido el perceptor de los pagos y por qué cuantías.

Toda esta información se relata agrupada por artículos y conceptos dentro de cada uno de los capítulos del Presu--



puesto".

El Sr. Llamas Soriano describe los tres grados de -- información que proporcionan los documentos unidos a su Moción y que han sido, igualmente, distribuidos a los asistentes a este Pleno, y cree que supone un instrumento más para que se cumpla el principio antes enunciado de la transparencia informativa, expresando, por último, su conformidad a que este punto/ tenga el mismo tratamiento que el acordado para el anterior.

El Sr. Gras Castaño califica de magnífica la información aportada y considera que se puede dar por recibida, sin perjuicio de que posteriormente se pudieran formular las observaciones o preguntas pertinentes.

El Sr. Llamas Soriano entiende que por razones de método debe darse un tratamiento idéntico a estos dos temas, por lo que propone quede este punto, al igual que el anterior, sobre la mesa para su posterior inclusión en la próxima reunión.

En tal sentido, y tras mostrar el Sr. Gras Castaño su conformidad con la propuesta anterior, resuelve el Sr. Presidente esta cuestión, disponiendo se pase a considerar el siguiente punto del orden del día.

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS.-

Iniciado el tratamiento de este punto, el Sr. Martínez Ovejero propone por el grupo Socialista para Vicepresidente de la Comisión Mixta de Representantes de la Administración del Estado y del Consejo Regional de Murcia que propondrá al Gobierno los acuerdos sobre transferencias al Consejo Regional de la gestión de funciones, actividades y servicios de la competencia de la Administración del Estado, al Consejero D. Ciriaco de Vicente Martín.

El Sr. Egea Ibañez, D. Luis, lamentando que el Sr. de Vicente Marín no esté presente en este debate, en nombre de su grupo de UCD se opone a que tal Vicepresidencia recaiga/



por segunda vez en la persona del Diputado Sr. de Vicente, ya/ que entiende que en ningún momento de su gestión anterior en - dicho puesto trató de obviar las dificultades que se producían entre la Comisión y el Consejo, sino que las acrecentó, y propone, en nombre de su grupo, para dicho cargo al Consejero D. - José María Llamas Soriano, expresando su dedicación y sus méritos al frente de la Consejería de Hacienda y Economía.

El Sr. Martínez Ovejero no se muestra sorprendido con la postura adoptada por el grupo Centrista, y estima que los -- problemas suscitados en el funcionamiento de la anterior Comisión de Transferencias se resolvieron, y que los hechos han venido a dar la razón a la posición que entonces mantuvo el Sr. - de Vicente Martín frente al representante de la Administración Central, por lo que se ratifica en su anterior propuesta y pide que el asunto pase a votación.

Realizada la misma, es designado D. Ciriaco de Vicente Martín, Vicepresidente de la mencionada Comisión Mixta de - Transferencias, tras el siguiente resultado: votos a favor del Sr. de Vicente Martín, 18; votos a favor de D. José María Llamas Soriano, 12; abstenciones, 1.

En este momento de la reunión el Sr. López Fajardo - pide autorización a la Presidencia para ausentarse por razones de su cargo y en breves palabras recuerda y elogia a D. Joaquín Garrigues Walker y promete contribuir con su esfuerzo en favor de los intereses de Murcia, poniéndose a disposición de la Pre - sidencia y de todos los Sres. Consejeros.

El Sr. Presidente da la bienvenida al Sr. López Fajardo, y el Sr. Martínez Ovejero se congratula de su presencia tanto en este Consejo Regional como en el Parlamento.

CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMISION PARA EL -
ESTUDIO Y ELABORACION DEL PLAN BASICO DE DESARROLLO/
REGIONAL.

Seguidamente, se entra en el tratamiento del noveno/



h. r. p. e.

punto del orden del día, relativo a la creación y puesta en --
marcha de una Comisión para el estudio y elaboración del Plan/
Básico de Desarrollo Regional.

Abre el debate el Sr. Martínez Ovejero quien indica/
que para el grupo de Consejeros Socialistas es evidente el al-
cance e importancia de la propuesta que presenta y cuya finali-
dad en este momento se circunscribe a proponer la creación de/
una Comisión que tenga por objeto elaborar una especie de ante-
proyecto del trabajo a seguir en la confección del Plan Básico
de Desarrollo Regional, cuya Comisión podría estar integrada -
por dos personas, no necesariamente Consejeros, designadas por
cada uno de los grupos mayoritarios presentes en este Consejo.

Interviene el Sr. Egea Ibañez, D. Luis. Califica de/
interesante la propuesta presentada pero la tacha de inconcre-
ta y opina que debería haber venido documentada más seriamente

Recuerda que su grupo ya insistió en la conveniencia
de confeccionar un programa institucional, aún en tiempos en -
los que, a diferencia de estos momentos, no se contaba con perso-
nal técnico disponible, por lo que considera el proyecto mucho
más viable en las circunstancias presentes.

Alude, también, al intento por parte de la Adminis-
tración Central de hacer una regionalización del Presupuesto -
creyendo conveniente que por lo que se refiere a la Región, tu-
viera una participación este Consejo, y, asimismo, al tema de
la posible adhesión al Fondo de Desarrollo Regional, con vista
a la futura unión a la Comunidad Económica Europea, cuestión -
esta última que el Sr. Egea Ibañez considera trascendente.

Respecto a la creación de la Comisión propuesta, no/
sabe si puede ser suficiente el número de dos personas por ca-
da grupo mayoritario, y afirma la importancia de discutir el -
método a utilizar, proponiendo que este asunto se lleve para -
su estudio a una próxima reunión de la Comisión Permanente.

Participa, de nuevo, en esta discusión el Sr. Martí-

h. A. M.



nez Ovejero y mostrándose conforme con parte de lo dicho por el Sr. Egea Ibañez, propone que se adopte el acuerdo de crear una Comisión integrada por cuatro miembros, dos de ellos propuestos por el grupo Socialista y los otros dos por el grupo de UCD que estudie la metodología a seguir para la elaboración de un Plan Básico de Desarrollo de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo se adopta por unanimidad.

Finalizado el tratamiento de los anteriores asuntos, figurados en el orden del día de esta sesión, se discute sobre la conveniencia o no de entrar a considerar las diversas Moci^ones presentadas con carácter de urgencia, debatiéndose, entre otros extremos, la necesidad de ordenar y de fijar criterios acerca de la tramitación de este tipo de Moci^ones.

El Sr. Presidente tras dar por finalizada esta discusión, decide pasar a la consideración de las razones de urgencia de todas las Moci^ones aportadas, siguiendo el orden de fechas en que fueron presentadas, y ordena se pase a la primera de ellas, cediendo el uso de la palabra al Sr. Ezcurra Cartage

MOCION DE URGENCIA DE LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y COMERCIO SOLICITANDO DEL PLENO INTERPRETACION DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTO DE REGIMEN INTERIOS.-

El Sr. Ezcurra Cartagena explica que la Moci^on que presenta solicitando del Pleno la autorización a los Consejeros para el nombramiento de representantes del Consejo Regional de Murcia en Organismos y Comisiones que tengan exclusivamente competencias sobre materias de la Consejería o del Ministerio correspondiente, aunque no tiene carácter de urgencia la presenta como tal ante el hecho de no haber sido incluida en el orden del día, tras conocimiento y aprobación por parte de la Comisión Permanente del acuerdo propuesto.

Sometido a votación el carácter de urgencia de esta/



Moción, se desestima por mayoría.

MOCION SOBRE SOLIDARIDAD CON EL SECTOR CONSERVERO DE LA REGION ANTE LOS PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE -- AZUCAR.-

El Sr. Llamas Soriano explica, como firmante de la Moción, la grave situación actual por la que atraviesa el sector conservero de la Región en cuanto al abastecimiento de azúcar, y la oportunidad de que el Consejo se solidarice con los representantes de dicho sector en las gestiones que se van a llevar a cabo, a partir de la noche del día de la fecha, ante el Ministerio de Agricultura.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción es -- aceptada por 20 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

Declarada la urgencia por el Sr. Presidente, el Sr./ Secretario procede a la lectura de la Moción, redactada en los siguientes términos:

"Ante las últimas adoptadas por las empresas azucareras del País, tanto en lo que se refiere al plazo para el pago del azúcar suministrada, como a las garantías exigidas para su pago, esta Consejería propone al Pleno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La industria conservera en la Región de -- Murcia es uno de los sectores que, tanto en lo que se refiere/ a las personas que ocupa, como al valor añadido que crea, supone para nuestra economía regional un capítulo de la mayor importancia. Cualquier dificultad que tenga el sector conservero es una dificultad que, en última instancia, tiene la Región.

SEGUNDO.- Las conservas de albaricoque, melocotón, - pera y satsuma, así como los jugos, mermeladas y compotas, requieren el azúcar como una de sus materias primas fundamentales. Se consumen en nuestra Región anualmente para este menester cantidades de azúcar no inferiores a las 15.000 toneladas, distribuidas entre las 126 empresas de conservas ubicadas en -



Handwritten signature or initials in cursive script, possibly 'Llamas'.

nuestra Región.

TERCERO.- Las condiciones anteriores de pago del --- azúcar suministrada a nuestros conserveros por parte de las em presas azucareras eran a 20 días fecha del momento del suminis tro, condiciones fuertes y no usuales en el suministro de mate rias primas, pero que nuestros industriales padecían en su eco nomía.

La nueva situación de aprovisionamiento de azúcar es la de exigencia de pago mediante talón confirmado por entidad/ bancaria, antes de proceder al suministro, situación que resul ta caótica para el sector que tiene a su vez que producir sus/ ventas a plazos muy superiores al indicado y con la inseguri-- dad propia del mercado, en relación al cobro de sus productos/ terminados.

CUARTO.- Estas insostenibles condiciones de aprovi-- sionamiento se deben al carácter monopolista del sector azuca rero, ya que los conserveros tienen obligatoriamente que acu-- dir a él para el aprovisionamiento de esta materia prima, al haberse suprimido el Régimen de Tráfico de Perfeccionamiento - Activo, última versión de la Reposición con Franquicia Arance- laria, que suponía unos plazos normales de pago de 90 días, -- aunque fuera mediante el sistema de Crédito Documentado y Revo cable, mucho más flexible en el plazo.

QUINTO.- El Consejo Regional de Murcia, solidario con el sector conservero de nuestra Región, exige que, a través de las actuaciones necesarias, el Ministro de Agricultura actúe - para:

a) Si el FORPA dispone actualmente de reservas de -- azúcar, pueda suministrarlas a los conserveros en unas condicib nes de pago menos leoninas que las utilizadas por las empresas azucareras.

b) Que en las actuaciones normativas regulando las - subvenciones de campaña para el azúcar, se vea la forma de in-

cluir las relaciones de suministro, para evitar que se produzcan unas situaciones de abastecimiento monopolistas contrarias a lo que deben ser las normas de una economía de mercado.

Estimo que, conforme a los antecedentes, los Sres. - Consejeros asuman y aprueben la propuesta antedicha".

En defensa de su Moción, el Sr. Llamas Soriano precisa que la actuación que se pretende es que se regule en materia del suministro de azúcar al objeto de evitar la situación/ actual, y mientras que no se produzcan tales normas se provean los medios aludidos en la propuesta.

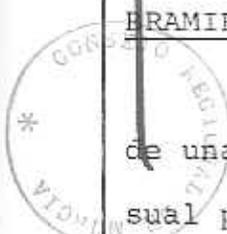
El Sr. Martínez Ovejero, en nombre del grupo Socialista, anuncia el apoyo a esta Moción.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad, con lo que la Presidencia dispone entrar a considerar la urgencia/ de la siguiente Moción:

MOCION DE URGENCIA QUE PRESENTA EL CONSEJERO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL SOBRE LIBRAMIENTO DE UNA CANTIDAD MENSUAL PARA ESTA CONSEJERIA.-

El Sr. Alberola Gómez-Escolar defiende la urgencia de una Moción presentada sobre libramiento de una cantidad mensual para la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, que ha redactado del siguiente modo:

"Habiendo sido asumidas de manera definitiva las competencias transferidas en materia de Sanidad y Seguridad Social por parte de esta Consejería, como se refleja en el acta/ de veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta, suscrita por representantes de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Administración Territorial, y por los representantes del Consejo Regional de Murcia, esta Consejería se encuentra con las dificultades propias de la puesta en funcionamiento de unos servicios que dependen de la misma, con lo que supone de necesidades de gastos diarios, que pueden abarcar desde/ los impresos y demás material de oficina a utilizar por parte/



h. R. M.

de las dependencias administrativas, hasta el gasto de los vehículos del Parque Móvil, para la realización de las campañas sanitarias.

Esta Consejería cuenta con un presupuesto propio, pero que en ningún momento podría comprender estos gastos, ya -- que son originados como consecuencia de las transferencias y -- por lo tanto han de ser imputados a los presupuestos transferidos. Dichos presupuestos, aunque transferidos, no lo han sido materialmente por lo que, en la actualidad no se encuentran a disposición de esta Consejería; sin embargo los gastos se originan, y es necesario atender al pago de los mismos, y es por lo que, esta Consejería propone:

Que, por parte del Consejo Regional se libere, a partir de esta fecha, mensualmente la cantidad de doscientas mil pesetas a esta Consejería de Sanidad y Seguridad Social, como gastos menores a justificar, en atención a las razones expuestas, y con cargo a los presupuestos que han sido transferidos por parte del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a ese Consejo Regional de Murcia".

El Sr. Alberola Gómez-Escolar explica que las transferencias asumidas recientemente por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social no han venido acompañadas de los oportunos medios crediticios y se encuentra en la necesidad de tener que hacer frente a una serie de pagos ocasionados con motivo del ejercicio de las competencias recibidas, por lo que solicita se lleve a cabo por parte del Consejo el libramiento de una determinada cantidad, en concepto de gastos a justificar, para los fines expuestos.

El Sr. Egea Ibañez, en representación del grupo de UCD, acepta la urgencia de esta Moción.

El Sr. Presidente declara admitida dicha urgencia y anota que caso de que no se resolviera la situación actual antes de acabar el vigente Presupuesto, habría que encontrar una

Alberola

058
*
VI
15

fórmula conveniente que podría discutirse en el seno de la Comisión Permanente.

El Sr. Llamas Soriano señala que el tema consiste en encontrar la fórmula legal oportuna y alude a la partida 2.5.9 del vigente Presupuesto que se denomina "de representación y otros gastos especiales de sostenimiento"; se refiere, asimismo, al mecanismo de los pagos a justificar, y recuerda, finalmente, la flexibilidad de funcionamiento ya acordada en cuanto a la posibilidad de disponer los Sres. Consejeros de la cantidad de 200.000 pesetas para gastos de representación y de oficina, que podrían ser ampliados a otros tipos de gastos menores.

El Sr. Alberola Gómez-Escolar puntualiza que los gastos para los que necesita el libramiento de la cantidad que ha solicitado, se refieren a compras de productos para trabajos de laboratorio y otros diversos.

Con ello se llega a la adopción, por unanimidad, del siguiente acuerdo:

Disponer el libramiento de la cantidad de 200.000 pesetas mensualmente, en concepto de gastos a justificar, a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, al objeto de que pueda hacer frente a los gastos menores ocasionados con motivo de las transferencias de competencias recibidas de la Administración Central en materia de su Departamento.

MOCION QUE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL EL GRUPO DE CONSEJEROS DE U.C.D. PROPONIENDO LA CREACION DE LA COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS CONSEJO/REGIONAL-DIPUTACION PROVINCIAL.-

A continuación el Sr. Egea Ibañez, D. Luis defiende/ la urgencia de una Moción por la que se propone la creación de la Comisión Mixta de Transferencias Consejo Regional-Diputación Provincial, argumentando la experiencia de los propios hechos/ acaecidos durante el año en curso, tanto en lo que se refiere a

aportaciones económicas como a la situación de dependencia de/ los funcionarios provinciales adscritos al Consejo Regional y/ aludiendo, por último, a la existencia de este tipo de Comi- - sión al menos en ocho Entes Autonómicos o Preautonómicos.

El Sr. Martínez Ovejero se opone a que este tema, da da su importancia, sea debatido como urgente.

Sometido a votación el carácter urgente de esta Mo- - ción, se desestima, produciéndose el siguiente resultado: vo- - tos a favor, 12; votos en contra, 18.

MOCION DE URGENCIA SOBRE FIJACION EN LA CIUDAD DE --
CARTAGENA DE LA SEDE DE LAS CONSEJERIAS DE TURISMO Y
DE INDUSTRIA.-

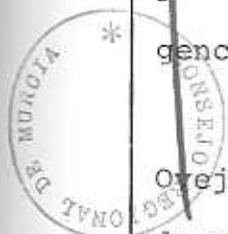
Acto seguido el Sr. Morenilla Moya defiende la urgen- - cia de una Moción por la que se solicita el establecimiento en la ciudad de Cartagena de las Consejerías de Turismo y de In- - dustria, e indica que se trata de una petición acorde con el - principio de descentralización administrativa y ampara la ur- - gencia de su tratamiento en un sentido de oportunidad política.

Interviene, por el grupo Socialista, el Sr. Martínez Ovejero, y alude a que el tema de la localización en Cartagena de algunas Consejerías ya fué adoptado por su grupo en el Ple- - no de la iniciativa autonómica de la Región, pero no es del pa- - recer de que sea una cuestión para debatirla, en este momento, con carácter de urgencia.

Sometido a votación el carácter urgente de esta Mo- - ción, se desestima, produciéndose el siguiente resultado: vo- - tos a favor, 12; en contra, 18.

A continuación, el Sr. Monreal Martínez retira una Mo- - ción que con carácter de urgencia había presentado sobre la -- puesta en marcha de un Plan Director de Transportes para la -- Región.

PROPUESTA DE APROBACION DE UN EXPEDIENTE DE HABILITA
CION Y SUPLEMENTO DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA



Handwritten signature and scribbles in the left margin, partially overlapping the stamp.

1980 DE ESTE CONSEJO REGIONAL.-

El Sr. Llamas Soriano expone la necesidad de proceder a la aprobación de habilitar y suplementar créditos en determinadas partidas del Presupuesto vigente a fin de poder atender las iniciativas de actuación de la Presidencia y de algunas Consejerías.

Admitida la urgencia de esta propuesta, el Sr. Secretario da lectura a la siguiente memoria y resumen, contenidos/ en el expediente de habilitación y suplemento de créditos en el Presupuesto ordinario para 1980, de este Consejo Regional elaborado por la Consejería de Hacienda y Economía:

M E M O R I A

EXPLICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1980, DE ESTE CONSEJO REGIONAL POR LOS MEDIOS DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES CON TRANSFERENCIAS/ Y ABSORCION DEL NUEVO INGRESO OBTENIDO CON LA SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ACORDADA EN SESION DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

Las modificaciones de créditos dentro de los presupuestos están autorizadas en la Ley General Presupuestaria de/ 4 de enero de 1977, en su artículo 68.

Todas las alteraciones que se recogen en la documentación adjunta han sido propuestas por las distintas Consejerías y por la misma Presidencia, a excepción del aumento general que se hace de 200.000 pesetas, a la partida de mobiliario de todos los departamentos en reposición de las mismas cantidades que fueron invertidas en el pago a cuenta de un suministro de muebles.

Las propuestas de las Consejerías, tanto de habilitación como de suplementos, lo son por transferencia, restando de unas y habilitando o aumentando crédito en otras.

La de la Presidencia, al no disponer de excedentes, presenta solamente el cálculo estimado de necesidades hasta --

fin de año.

Por último, se considera aconsejable prevenir cantidad que pueda atender, en las fechas de finales de año, a las obligaciones que se derivarán de los servicios de personal que presta servicios sin plaza de plantilla y los que pudieran deducirse del que proceda de las transferencias del Poder Central.

Por todo ello, para cubrir las necesidades de la Presidencia, la reposición de los créditos de mobiliario, las posibles de remuneración de personal y la atención inmediata del acondicionamiento de la cuarta planta de las instalaciones, ante la absoluta necesidad de disponer de mayor espacio para el mejor funcionamiento de los Servicios, se estima aconsejable solicitar de la Fxcm. Diputación Provincial la concesión de una nueva ayuda de 13.900.000 pesetas, con destino a los fines expuestos.

Las modificaciones que se han indicado y que se realizan con disminuciones de otros créditos, deben considerarse, si así lo estima el Pleno, firmes y ejecutables a partir del acuerdo, y de igual modo las de Presidencia y mobiliario hasta alcanzar los quince millones, las restantes deberán quedar condicionadas hasta que se consiga la concesión propuesta de la nueva ayuda de la Diputación.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.

Murcia, 6 de octubre de 1980.- El Consejero de Hacienda y Economía.

R E S U M E N
=====

SUPLEMENTOS = GENERAL DE CONSEJERIAS

PARTIDA	PRESUPUESTO	AUMENTOS	BAJAS	DEFINITIVO
02. PRESIDENCIA	30.400.000	14.300.000	-----	44.700.000
03. HACIENDA Y ECONOM.	6.043.715	1.644.237	1.444.237	6.243.715
04. INTERIOR	4.602.900	390.000	190.000	4.802.900

PARTIDA	PRESUPUESTO	AUMENTOS	BAJAS	DEFINITIVO
05. OBRAS PUBLICAS	14.101.494	1.162.257	962.257	14.301.494
06. EDUCACION	3.413.791	700.000	500.000	3.613.791
07. TRABAJO	200.000	200.000	-----	400.000
08. INDUSTRIA	12.384.689	1.754.000	1.554.000	12.584.689
09. AGRICULTURA	15.536.058	1.300.000	1.100.000	15.736.058
10. TURISMO	6.127.678	1.000.000	800.000	6.327.678
11. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y COMERCIO	2.200.000	1.900.000	1.700.000	2.400.000
12. SANIDAD	200.000	200.000	-----	400.000
13. CULTURA	4.700.000	850.000	650.000	4.900.000
	<u>99.910.325</u>	<u>25.400.494</u>	<u>8.900.494</u>	<u>116.410.325</u>

Aumentos que se proponen..... 25.400.494

Reducciones que se proponen..... 9.100.494

DIFFERENCIA..... 16.300.000

Disponibilidad procedente del nuevo ingreso por subvención Diputación..... 15.000.000

Adjudicado a Consejerías para mobiliario..... 2.200.000

Reserva de crédito expresa para posible nivelación por excesos de necesidades concretas en el Capítulo 1º..... 6.000.000 23.200.000

DIFFERENCIA NECESARIA.... 6.900.000

Goste previsto para obras de acondicionamiento de la cuarta planta de las actuales instalaciones..... 7.000.000

CANTIDAD QUE SE PROPONE SOLICITAR DE LA DIPUTACION 13.900.000

El Sr. Llamas Soriano explica los puntos de la Memoria y detalla las cifras del resumen antes transcrito, y concreta en las dos propuestas siguientes, la resolución que solicita del Pleno y que son aprobadas por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario de 1980, de este Consejo Regional, en los términos contenidos en la Memoria y Resumen antes transcritos.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación Provincial una/ aportación económica de 13.900.000 pesetas, con destino a los - fines expuestos en la Memoria y según el Resumen figurados ante- riormente.

En turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Martínez Ove- jero ruega al Sr. Secretario que se incluya en el orden del día del próximo Pleno la Moción aprobada por la Comisión Permanente que ha sido desestimada por vía de urgencia en este Pleno.

El Sr. Ortiz Molina solicita del Sr. Egea Ibañez, D. Luis, información referente a las siguientes cuestiones, trata- das en la anterior sesión plenaria de este Consejo sobre el se- guro agrario y ampliación de su cobertura, sobre la lucha anti- granizo, y sobre gestiones acerca del IRYDA e ICONA en orden a/ la obtención de ayudas económicas para paliar los daños ocasio- nados por las últimas granizadas.

El Sr. Egea Ibañez contesta, y sobre el primer punto/ dice que está pendiente de elaborar un informe que espera aportar al próximo Pleno; sobre el segundo, habla de diversas gestiones y datos conocidos en la lucha antigranizo que pueden determinar un abaratamiento en el costo inicialmente previsto, al poder -- aprovechar en la Región las instalaciones de una computadora, - radar y sistema de información electrónico existente en Albace- te, y sobre el tercero, expone los diversos contactos mantenidos para procurar fondos, aunque opina que esta cuestión presenta - una difícil solución, ya que los planes del IRYDA e ICONA se -- confeccionan con bastante antelación y la organización periféri- ca en Murcia no dispone de autonomía bastante para adaptar ta- les fondos.

El Sr. Secretario, a continuación, da lectura a un - telegrama del Consejero Sr. Pérez Crespo, excusando su asisten- cia por obligaciones de su cargo de Senador.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presi- dente dio por terminada la sesión, cuando eran las veinte horas



y treinta y cinco minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que en sesión del día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, se acordó - aprobar la presente acta.-EL SECRETARIO.



[Handwritten signature]